



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00234184-NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCIA - ODONTÓLOGO BERTO A DEL LLANO CARLOS-HTAL. ANDACOLLO

---

**VISTO:**

El EX-2020-00234184-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor del agente **CARLOS FRANCISCO BERTO A DEL LLANO**, Odontólogo del Hospital Andacollo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar las Disposiciones Zonales N° 17/20 y N° 26/20 mediante las cuales se designa a cargo de la Dirección del Hospital mencionado, al agente **CARLOS FRANCISCO BERTO A DEL LLANO**, desde el día 16 de Agosto de 2020 y hasta hasta el 18 de Diciembre de 2020, cubriendo la ausencia de la titular, la agente MARIA PAULA ARIZA (Legajo N° 57019 – CUILN° 27-28270562-7), quien se encontraba usufructuando Licencia por Artículo 58° Inciso b) de la Ley 3118;

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Director a cargo del Hospital Andacollo, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud aprobado por Ley 3118;

Que por Decreto N° 696/18, se reglamentó la bonificación por Responsabilidad del Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial de Salud, excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/19 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** CONVALÍDASE las Disposiciones Zonales N° 17/20 y N° 26/20 emitidas por la Jefatura de Zona Sanitaria III.

**Artículo 2º:** RECONÓZCASE LOS SERVICIOS PRESTADOS al agente **CARLOS FRANCISCO BERTO A DEL LLANO** (Legajo N° 101413 – CUIL N° 20-17921424-6 – Categoría PF5), “Odontólogo (P1D), secuencia 0002”, del Hospital Andacollo, como Director a cargo del Hospital Andacollo Complejidad III (DH3), secuencia 0001, a partir del día 16 de Agosto de 2020 y hasta el 18 de Diciembre de 2020, cubriendo la ausencia por Artículo 58º b) del CCT de la agente **MARIA PAULA ARIZA** (Legajo N° 57019 - CUIL N° 27-28270562-7 - PF2), con más lo establecido en el Título III, de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad del Cargo 0.5005 % relación sobre PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.31 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3º:** AUTORIZÁSE el pago de Subrogancia a favor del agente **CARLOS FRANCISCO BERTO A DEL LLANO** (Legajo N° 101413 – CUIL N° 20-17921424-6 – Categoría PF5), como análogo a la Ley 2265, específicamente Artículo 44º, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/19 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Neuquén, desde el día 16 de Agosto de 2020 y hasta el 18 de Diciembre de 2020.

**Artículo 4º:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 5º:** NOTIFÍCASE al interesado de lo establecido en la presente norma.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.